

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°055
(De 21 de octubre de 2021)

Que aprueba el documento denominado “Plan de Acción para Reducir la Interacción Operacional, Captura Incidental y/o Mortalidad de Mamíferos Marinos Asociados a la Pesca, en los buques de bandera panameña”, crea el Comité Institucional de Mamíferos Marinos y dicta otras disposiciones.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo 63 de 05 de octubre de 1988, establece medidas para la protección de mamíferos marinos asociados a la pesca de atún y prohíbe a las embarcaciones cerqueras atuneras realizar lances asociadas a cardúmenes puros del delfín tornillo oriental (*Stenella longirostris*).

Que la República de Panamá, es parte del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) instrumento multilateral y legalmente vinculante que entró en vigor en febrero del año 1999, con la finalidad de reducir progresivamente la mortalidad incidental de delfines en la pesquería del atún con red de cerco en el área del acuerdo a niveles cercanos a cero, a través del establecimiento de límites anuales.

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante “la ARAP”, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que a partir del 01 de enero de 2017, entró en vigencia el período de cinco (5) años para cumplir con las disposiciones de importación de la Ley de Protección de Mamíferos Marinos (MMPA), establecida por los Estados Unidos de América, que contempla las disposiciones de importación de productos hacia dicho país, establece las condiciones para evaluar el programa regulatorio de un país de captura para hacer frente a incidentes y las medidas para abordar la mortalidad intencional y las lesiones graves de los mamíferos marinos en las pesquerías que exportan productos pesqueros hacia los Estados Unidos.

Que en el mes de junio de 2017, la República de Panamá se convierte en el primer país de Latinoamérica en unirse a la Iniciativa Global contra las Redes Fantasma (GGGI), que es una iniciativa marco intersectorial e internacional para la elaboración de acciones para resolver el problema de los aparejos de pesca perdidos y abandonados en los fondos marinos.

Que los artículos 24 y 25 del Decreto Ejecutivo 126 de 12 de septiembre de 2017, que regula la licencia de pesca para buques de servicio interior que utilizan el arte de pesca denominado palangre, disponen, respectivamente, que estos buques deberán mantener y utilizar a bordo el equipo apropiado para liberar con vida las tortugas marinas, mamíferos marinos, aves marinas y picudos, y la creación del programa de observadores a bordo para dicha flota.

Que mediante Resolución ADM/ARAP No.015 de 21 de mayo de 2019, se reglamenta el Programa de Observadores a bordo para los buques de pesca y de actividades relacionadas con la pesca, de bandera panameña.

Que el Decreto Ejecutivo 6-A de 16 de enero de 2020, dicta disposiciones para reducir el riesgo de lesiones y mortalidad de los mamíferos marinos asociadas en la pesca, prohíbe el hostigamiento, captura, caza, lesiones retención a bordo y/o descarga en puertos y/o muerte de cualquier especie de mamíferos marinos, en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.

Que el artículo 17 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, dispone que la Autoridad establecerá e implementará conforme a criterios técnicos, científicos y sociales, las medidas de conservación y ordenación que sean necesarias, mediante el manejo ecosistémico de los recursos acuáticos, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos acuícolas y pesqueros.



Que las especies de mamíferos marinos que han sido reportadas para Panamá en el Sistema de Notificación y Captura de Asuntos Internacionales (Plataforma) de la Administración Nacional oceánica Atmosférica (NOAA) que interactúan con pesquerías son: delfín moteado del Atlántico (*Stenella frontalis*), delfín mular común (*Tursiops truncatus*), ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*) y delfín moteado pantropical (*Stenella attenuata*).

Que la Administración Nacional Oceánica Atmosférica (NOAA), ha establecido que para obtener un resultado de comparabilidad la ARAP debe cumplir con registros de las pesquerías, evaluación de stock de mamíferos marinos, plan regulador para reducir la captura y/o interacción de mamíferos marinos con las pesquerías, monitoreos correspondientes y cálculos del límite de captura incidental.

Que debido a la importancia ecológica que tienen los mamíferos marinos en la salud de los ecosistemas y debido a las interacciones de mamíferos marinos que a nivel mundial se han documentado en las actividades de pesca, se ha recomendado establecer y aplicar medidas de ordenación y mitigación para reducir la caza y captura de estas especies, a fin de lograr su protección y conservación; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el documento denominado “Plan de Acción para Reducir la Interacción Operacional, Captura Incidental y/o Mortalidad de Mamíferos Marinos Asociados con la Pesca”, en adelante “Plan de Acción”, el cual tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

SEGUNDO: Se crea El Comité Institucional de Mamíferos Marinos, el cual estará conformado por los siguientes actores:

1. Un representante principal y un suplente, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, quien elaborará, divulgará y dará seguimiento a las medidas de ordenación y manejo de las distintas pesquerías incluidas en las listas LOFF, exentas y de exportación de mamíferos marinos.
2. Un representante principal y un suplente, de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, quien dará seguimiento a los monitoreos e información de las interacciones de mamíferos marinos durante las faenas de pesca de los buques de pabellón panameño.
3. Un representante principal y un suplente, de la Dirección General de Inspección Vigilancia y Control, quien dará seguimiento a las inspecciones, operativos por mar y cumplimiento de las medidas de ordenación durante las faenas de pesca de los buques de pabellón panameño.
4. Un representante principal y un suplente, de la Dirección General de Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica, encargado de organizar y realizar las capacitaciones a los capitanes y pescadores, sobre las medidas establecidas para disminuir la interacción de mamíferos marinos en las actividades de pesca.
5. Un representante principal y un suplente, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, quien apoyará y guiará al Comité en el seguimiento y cumplimiento de las directrices emitidas por la NOAA, para el cumplimiento de las exportaciones de productos pesqueros.
6. Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, quien será el encargado de velar por los aspectos presupuestarios que se requieren para la ejecución del Plan de Acción.
7. Un representante de la Dirección Planificación, quien tendrá la responsabilidad de recopilar los avances de las actividades de cada uno de los ejes del Plan de Acción.

TERCERO: El Comité Institucional de Mamíferos Marinos, tendrá las siguientes funciones:

1. Mantener actualizado el Sistema de Notificación y Captura de Información de Asuntos Internacionales (plataforma de NOAA) relacionado con los medidas de ordenación y manejo de las pesquerías y su interacción con mamíferos marinos.
2. Ejecutar los programas y actividades establecidas en el Plan de Acción.
3. Evaluar la ejecución de las actividades del Plan de Acción.
4. Brindar los reportes de progreso del Sistema de Notificación y Captura de Información de Asuntos Internacionales (plataforma de NOAA) a la Administración General.
5. Evaluar y actualizar el Plan de Acción.
6. Notificar a la Administración General, mediante informes técnicos, sobre cualquier situación que se presente en el cumplimiento de las medidas de ordenación, monitoreo, inspección, vigilancia y capacitación.

CUARTO: La información de interacción de mamíferos marinos de la pesca de pequeña escala o artesanal, se podrá recolectar mediante la aplicación de encuestas en el desembarque o cualquier otro instrumento de aplicación que establezca la Autoridad. Para la pesca de mediana y gran escala, se implementarán los programas de monitoreo que determine la Autoridad.

QUINTO: La encuesta de desembarque para la pesca de pequeña escala o artesanal, se realizará en los puertos o desembarcaderos en los que tenga presencia la Autoridad Marítima de Panamá y la ARAP. En consecuencia, aquellos puertos y desembarcaderos donde no se conoce el flujo de zarpe y descarga de la actividad pesquera, la Dirección Regional de ARAP respectiva, aplicará una encuesta semestral, para la cual se debe indicar el porcentaje de cobertura de la encuesta, considerando el número de pescadores en la comunidad pesquera. En este caso, la Dirección General de Investigación y Desarrollo, formulará la encuesta y establecerá las condiciones de la misma.

SEXTO: Las empresas autorizadas para realizar exportaciones de productos pesqueros hacia los Estados Unidos de América, deberán tramitar ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la ARAP, la Certificación de exportación de productos pesqueros libre de matanza intencional de mamíferos marinos, para lo cual deberán presentar el reporte de interacción y/o matanza intencional de mamíferos marinos asociados a las actividades de pesca.

SÉPTIMO: El Ministerio de Ambiente coadyuvará a la ARAP, en brindar información sobre las poblaciones de mamíferos marinos y las medidas para asegurar la protección y conservación de cualquiera de sus especies.

OCTAVO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo 63 de 5 de octubre de 1988, Ley 13 de 5 de mayo de 2005, Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo 126 de 12 de septiembre de 2017, Resolución ADM/ARAP No.015 de 21 de mayo de 2019, Decreto Ejecutivo 6-A de 16 de enero de 2020, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General



**PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA REDUCIR LA
INTERACCIÓN OPERACIONAL, CAPTURA INCIDENTAL Y/O MORTALIDAD DE
MAMÍFEROS MARINOS
ASOCIADOS A LA PESCA, EN LOS BUQUES DE
BANDERA PANAMEÑA**



WWW.ARAP.GOB.PA



PRESENTACIÓN

El Pacífico panameño es parte de la ruta de migración de cetáceos, principalmente de la ballena jorobada, la cual realiza grandes recorridos para aparearse y dar a luz a sus crías. Este fenómeno es considerado de gran importancia para su preservación, siendo un proceso continuo y natural. En los últimos años, el riesgo potencial para los cetáceos ha incrementado, estos son ocasionados por múltiples factores antropogénicos como la contaminación marina, los efectos del cambio climático, el agotamiento de alimentos, enfermedades infecciosas, interacciones con artes de pesca y tránsito marítimo.

Basado en lo expuesto anteriormente, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), como entidad rectora en materia de administración de Pesca, Acuicultura, actividades conexas y actividades relacionadas con la pesca, ha considerado necesario diseñar un Plan de Acción que contribuya a reducir la interacción operacional, captura incidental y/o mortalidad de mamíferos marinos, asociados a la pesca, en los buques de bandera panameña, con el propósito de proteger estas especies y garantizar el cumplimiento de las normas establecidas a través de la Ley de Protección de Mamíferos Marinos (MMPA) que prohíbe la importación de productos provenientes de países con niveles insostenibles de mortalidad incidental de mamíferos marinos.

El Plan de acción contempla objetivo, ámbito de aplicación, marco regulatorio, descripción de las pesquerías de exportación. También establece las medidas voluntarias para reducir la interacción operacional, captura incidental y/o mortalidad de mamíferos marinos, que el sector pesquero debe implementar para proteger a estas especies, especialmente a delfines y ballenas. De igual forma se describen los cuatro (4) programas que se implementarán para evitar el riesgo de lesiones y mortalidad de estas especies, la difusión y el presupuesto de ejecución. El cumplimiento de estas estrategias ayudará a Panamá a seguir realizando las exportaciones de sus productos, el cual redundará en beneficio económico del País y del sector pesquero.

Flor Torrijos Oro
Administradora General

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
MARCO REGULATORIO PESQUERO Y SU RELACIÓN CON MAMÍFEROS MARINOS	3
PESQUERÍAS DE EXPORTACIÓN	5
MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA INTERACCIÓN OPERACIONAL, CAPTURA INCIDENTAL Y/O MORTALIDAD DE MAMÍFEROS MARINOS ASOCIADOS CON LA PESCA.....	9
PLAN DE ACCIÓN.....	9
PRESUPUESTO.....	31
SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PLAN.....	31
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	32

I. INTRODUCCIÓN

La actividad pesquera representa un sector de gran importancia para la República de Panamá principalmente porque aporta a la economía en materia de exportación de productos pesqueros, oferta de trabajo para quienes dependen de ella y seguridad alimentaria nacional. Se destacan productos de exportación como camarones, peces, crustáceos y moluscos, entre otros; sin embargo, la preocupación por la protección de especies de mamíferos marinos ha cobrado una alta importancia a nivel mundial, principalmente por las lesiones y muertes de especies, que han sido reportadas durante actividades pesqueras.

En virtud de esto, a partir del 1 de enero de 2017 entró en vigencia el período de 5 (cinco) años para cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección de Mamíferos Marinos (MMPA), establecida por los Estados Unidos y que contempla las disposiciones de importación de productos hacia este país. Esta regla establece las condiciones para evaluar el programa regulatorio de un país, para hacerle frente a incidentes y las medidas para abordar la mortalidad intencional y las lesiones graves de los mamíferos marinos en las pesquerías que exportan sus productos a los Estados Unidos. Los productos pesqueros identificados por el Administrador Auxiliar, en la lista de pesquerías extranjeras, solo pueden importarse a los Estados Unidos, si el país que realiza la captura ha solicitado y recibido un hallazgo de comparabilidad del Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NMFS). La regla establece los procedimientos que debe seguir una nación de aprovechamiento y las condiciones para cumplir, para recibir un hallazgo de comparabilidad para una pesquería.

En marzo de 2018, la NMFS publicó la lista definitiva de pesquerías extranjeras (LOFF), según lo exigen los reglamentos que implementan las disposiciones de importación de pescado y productos pesqueros de la MMPA. Para Panamá, se han incluido las siguientes pesquerías que son capturadas en aguas jurisdiccionales: langostas del Caribe y del Pacífico, pequeños pelágicos (anchovetas, arenques y orqueta), especies capturadas con red de arrastre (peces planos, pargos, corvinas y camarones), pesquería de pelágicos capturadas con redes de enmalle (pargos, corvinas, meros, sierra y jurel), pesquerías capturadas con palangre (pargos, atún, dorado y mero). En aguas internacionales se han incluido las especies capturadas con red de cerco (atunes) grandes pelágicos (dorado, atún, tiburón y pez espada) y especies capturadas con palangre (dorado, atún, pez espada, tiburones).

Es importante mencionar que en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá durante las actividades pesqueras no se ha reportado interacción con mamíferos marinos, por parte de los capitanes de las embarcaciones industriales, sin embargo, en el año 2019 ARAP realizó la caracterización de la pesca artesanal del Pacífico, cuyos resultados indicaron que el 91% (N=1394) de los encuestados reportaron que en sus artes de pesca nunca se han enredado ballenas, delfines u otro mamífero marino, el 8% (N=231) reportó un enredo en algún momento durante la faena de pesca. De igual forma, el 1% (N=15) de los encuestados no respondió a esta pregunta.

La ARAP en materia de protección y conservación de los mamíferos marinos ha hecho grandes avances, entre los que podemos mencionar; el establecimiento del Comité Técnico de Mamíferos Marinos, la implementación de medidas de ordenación para evitar el riesgo de lesiones y muertes de mamíferos marinos en las actividades de pesca, capacitaciones a los capitanes de embarcaciones industriales, establecimiento de guías de identificación de especies de mamíferos marinos y guía para el avistamiento de mamíferos marinos, implementación del programa de extracción de redes fantasmas en nuestras aguas jurisdiccionales, y recolecta de información sobre la presencia de mamíferos marinos en las zonas de pesca.

Las especies de mamíferos marinos que han sido reportadas para Panamá en el Sistema de Notificación y Captura de Asuntos Internacionales (Plataforma) de la Administración Nacional Oceánica Atmosférica (NOAA) que interactúan con pesquerías son: delfín moteado del Atlántico (*Stenella frontalis*), delfín mular común (*Tursiops truncatus*), ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*) y delfín moteado pantropical (*Stenella attenuata*).

Considerando los aspectos expuestos anteriormente, la Autoridad considera importante ejecutar el Plan de acción, el cual tiene como objetivo proteger a los mamíferos marinos y evitar o reducir la interacción operacional, captura incidental y/o mortalidad que puedan sufrir durante el desarrollo de las actividades pesqueras. Con el cumplimiento de las medidas de ordenación establecidas por ARAP y dentro del marco de la MMPA para la importación de productos pesqueros, se solicitará la certificación de comparabilidad en cumplimiento con la normativa antes indicada, permitiendo que la República de Panamá continúe realizando las exportaciones de productos pesqueros, así como las actividades pesqueras.

El Plan de acción contempla los siguientes programas:

1. Programa piloto para la implementación de un sistema de marcaje en las redes de pesca utilizadas en la pesca artesanal.
2. Programa de divulgación y educación relativa a la incidencia de mamíferos marinos en las actividades pesqueras, dirigido a los capitanes y pescadores.
3. Programa de patrullaje en los diversos sitios de agregación temporal o permanente de mamíferos marinos.
4. Programa de monitoreo de pesquerías con interacciones de mamíferos marinos, para naves de servicio interior en la República de Panamá.

II. **MARCO REGULATORIO PESQUERO Y SU RELACIÓN CON MAMÍFEROS MARINOS.**

A continuación, mencionamos el marco regulatorio pesquero en el que se contempla como una necesidad prioritaria la protección de mamíferos marinos.

2.1 Ley N° 204 de 18 de marzo de 2021, “que regula la Pesca y Acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones”.

2.2 Resolución ADM/ARAP N° 020 de 13 de abril de 2021, por la cual se adoptan recomendaciones 13-13 y 20-01 de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) y se establecen las disposiciones para cubrir contribuciones al presupuesto anual de dicha Comisión.

2.3 Decreto Ejecutivo N° 6-A del 16 de enero de 2020, que dicta disposiciones para reducir el riesgo de lesiones y mortalidad de los mamíferos marinos asociadas en la pesca. Esta normativa prohíbe durante el ejercicio de la actividad pesquera el hostigamiento, captura, caza, lesión, retención a bordo y/o descarga en puerto y muerte, de cualquier especie de mamíferos marinos, en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.

2.4 Decreto Ejecutivo N° 131 de 14 de abril de 2020, que establece y reglamenta las licencias de captura y actividades relacionadas a la pesca para naves de pabellón nacional, de servicio internacional y dicta disposiciones para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada, no reglamentada (INDNR).

2.5 Resolución ADM/ARAP N° 036 del 12 de mayo de 2020, por la cual se adoptan las Resoluciones C-00-06 de junio 2000, C-02-03 de junio 2002, C-12-06 de junio de 2012 y C12-08 de junio de 2012, de la Comisión Interamericana Del Atún Tropical (CIAT) y se dictan otras disposiciones.

2.6 Decreto Ejecutivo N° 278 de 31 de diciembre de 2020, que modifica el Decreto Ejecutivo N° 6-A del 16 de enero de 2020, que dicta disposiciones para reducir el riesgo de lesiones y mortalidad de los mamíferos marinos asociadas en la pesca.

2.7 Decreto Ejecutivo N° 126 de 12 de septiembre de 2017, que regula la Licencia de Pesca para naves de servicio interior que utilizan el arte de pesca denominado palangre en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá y dicta otras disposiciones, ha establecido como obligatorio la bitácora de pesca para las embarcaciones de anchovetas y arenques, donde deben reportar la totalidad de las capturas, ya sea todas las especies objetivos, así como las no objetivos, incluyendo las incidentales de picudos, tortugas marinas, aves marinas, mamíferos marinos, especies protegidas, especies prohibidas y otras especies (aprovechables comercialmente o para uso personal y no aprovechables). Establece la creación de un programa de observadores a bordo para las embarcaciones pesqueras de servicio interior, dirigido por la Autoridad, con el apoyo de universidades y/o centros de investigaciones nacionales o internacionales.

2.8 La República de Panamá a través de ARAP participa en la Iniciativa Global Contra los Equipos de Pesca Fantasma (Global Ghost Gear Initiative – GGGI): Es la primera acción alineada con el compromiso de afrontar el problema de los equipos de pesca fantasma a nivel mundial. Enfoca sus esfuerzos en levantar evidencia, definir buenas prácticas y políticas, y catalizar, elaborar y replicar soluciones para resolver el problema de los aparejos de pesca fantasmas perdidos y abandonados. La GGGI fue creada en 2015 por Protección Animal Mundial.

2.9 Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, establece que las competencias para la protección, la conservación y la gestión de los mamíferos marinos son transferidas de la Autoridad de los Recursos Acuáticos (ARAP) al Ministerio de Ambiente de Panamá (Mi Ambiente).

2.10 Resolución ADM/ARAP N° 086 de 12 de agosto de 2011, por el cual se establecen medidas para realizar la actividad pesquera.

2.11 Ley N° 9 de 16 de marzo de 2006, que prohíbe la práctica del aleteo de tiburones. La práctica de cortar las aletas y botar los cuerpos al mar sin aprovecharlos queda prohibida, así como el uso de especies de mamíferos marinos y tortugas como carnada de tiburones.

2.12 Ley N° 13 de 5 de mayo de 2005, que establece el corredor marino de Panamá para la protección y conservación de los mamíferos marinos, el cual comprende todas las aguas marinas bajo la jurisdicción de la República de Panamá, con el fin de promover la investigación, el avistamiento y la investigación de los mamíferos.

2.12 Decreto Ejecutivo N° 90 de 17 de julio de 2002, que prohíbe la pesca con redes de enmalle y/o deriva en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, para toda nave de pesca industrial, quedando solo permitido su uso para la pesca artesanal.

2.13 Ley N° 75 de 10 de noviembre de 1998, por medio del cual se aprueba el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD): Un acuerdo multilateral jurídicamente vinculante que entró en vigor en febrero de 1999, el cual tiene como objetivo reducir progresivamente la mortalidad incidental de delfines en la pesquería de atún con red de cerco en el Área del Acuerdo a niveles cercanos a cero, a través del establecimiento de límites anuales.

2.14 Ley N° 38 de 4 de junio de 1996, por la cual se aprueba La Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar de 1982. Esta Ley establece en su artículo 65 que los Estados cooperarán con miras a la conservación de los mamíferos marinos y, en el caso especial de los cetáceos, realizarán, por conducto de las organizaciones regionales apropiadas, actividades encaminadas a su conservación, administración y estudio.

2.15 Ley N° 14 de 28 de octubre de 1977, por medio del cual Panamá aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), un acuerdo internacional jurídicamente vinculante concertado entre los gobiernos, que tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituyan una amenaza para su supervivencia, para lo cual se

establece tres apéndices de las especies amparadas por CITES, según el grado de protección que necesiten.

2.16 Resolución ADM/ARAP N° 053 de 9 de septiembre de 2020, por la cual se adopta la recomendación ICCAT 19-02 de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), que reemplaza la resolución 16-01 sobre un Programa Plurianual de Conservación y Ordenación para Túnidos Tropicales y se dictan otras disposiciones.

III. PESQUERÍAS DE EXPORTACIÓN

El servicio Nacional de Pesquerías de la (NMFS) de la Administración Nacional Oceánica Atmosférica (NOAA) define "pesquería de exportación" como: una operación de pesca comercial que tienen más que una probabilidad remota de mortalidad incidental y daños graves a mamíferos marinos en el curso de sus operaciones de pesca comercial.

Para la República de Panamá se establecieron como pesquerías de Exportación las siguientes:

1. Pesquería de langosta de pacífico ZEE;
2. Pesquería de demersales con palangre ZEE;
3. Pesquería de camarón con red de arrastre ZEE;
4. Pesquería de peces planos con red de arrastre ZEE;
5. Pesquería de anchovetas y arenques con red de cerco ZEE;
6. Pesquería de pelágicos con palangre CIAT;
7. Pesquería de atún con red de cerco ICCAT;
8. Pesquería de pelágicos con palangre ICCAT;
9. Pesquerías con Redes de enmalle ZEE;
10. Pesquerías de Atún con red de cerco CIAT;

3.1 PESQUERÍA DE LANGOSTA DEL PACÍFICO ZEE

La pesca de langosta es realizada de forma artesanal en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá. La especie objetivo es *Panulirus gracilis* (langosta verde). Esta especie es capturada mediante buceo y utilizando red langostera.

Las medidas regulatorias y de comercialización de este recurso pesquero se encuentran establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 15 de 30 de marzo de 1981. Es importante mencionar que la Ley N°18 de 31 de mayo de 2007 que declara zona especial de manejo marino costero el Archipiélago de las Perlas, establece ciertas prohibiciones entre los que podemos mencionar que se prohíbe el uso de tanques para buceo, uso de arpones y se establece una veda para esta especie desde el 1 de diciembre al 15 de abril de cada año. En esta Ley se

prohíbe el asedio de las poblaciones de cetáceos que utilizan las aguas de la zona en contravención al Reglamento para el avistamiento de cetáceos en aguas territoriales panameñas. Las medida de mitigación para reducir la captura incidental de mamíferos marinos contempla: Prácticas de Pesca (Sigue las reglas), cierre de áreas (vedas, cierre de áreas) y medidas voluntarias (Programa de educación, uso de guías de identificación de mamíferos marinos, Programa de administración (Programa de extracción de redes fantasma).

3.2 PESQUERÍA DE DEMERSALES CON PALANGRE ZEE

En esta categoría se incluye a las pesquerías de atún, mero, dorado y pargo. Los tipos de palangres que se utilizan para esta actividad incluyen palangre de fondo (horizontal y vertical) y de superficie (horizontal). La licencia de palangre en aguas jurisdiccionales se encuentra normada en el Decreto Ejecutivo N° 126 de 12 de septiembre de 2017, que regula la Licencia de Pesca para naves de servicio interior, que utilicen el arte de pesca denominado palangre en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá y dicta otras disposiciones. Este decreto contempla que todos los buques que utilizan el palangre como arte de pesca deberán mantener a bordo equipo apropiado para liberar con vida a las tortugas marinas, mamíferos marinos, aves marinas y picudos. También establece una veda por el arte para las especies de dorado de dos meses establecida desde el 15 de agosto hasta 15 de octubre de cada año.

Es importante resaltar que para estas pesquerías, este decreto ha establecido como medida de monitoreo la creación de un programa de observadores a bordo para las embarcaciones pesqueras de servicio interior, dirigido por la Autoridad, con el apoyo de universidades y/o centros de investigaciones nacionales o internacionales y cualquier otra instancia de colaboración que estime conveniente. Hasta la fecha no se cuenta con datos o reportes de interacción de mamíferos marinos con la pesca con palangre.

Las medidas de mitigación para reducir la captura incidental de mamíferos marinos contempla: Prácticas de Pesca (Sigue las reglas), cierre de áreas (vedas, cierre de áreas) y medidas voluntarias (Programa de educación, uso de guías de identificación de mamíferos marinos, Programa de administración (Programa de extracción de redes fantasma).

3.3. PESQUERÍAS DE CAMARONES Y PECES CON REDES DE ARRASTRE ZEE

La actividad pesquera industrial con redes de arrastre se realiza en el Pacífico de Panamá por embarcaciones que tienen una eslora que oscila entre 15.58 m a 25.6 m. Generalmente se dedican a la captura de camarón (*Litopenaeus occidentalis*; *Litopenaeus stylirostris*; y *Litopenaeus vanamei*) y de peces planos (*Cyclopsetta sp.*, *C. querna*), pargo blanco

(*Pomadasys panamensis*), pargo de la mancha (*Lutjanus guttatus*), pargo rojo (*Lutjanus colorado*) y algunas especies de corvinas (*Scianidae spp.*) como fauna acompañante.

La licencia de pesca de camarón para embarcaciones de gran altura y de altura en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá está establecida en el Decreto Ejecutivo N° 10 del 28 de febrero de 1985 y mediante el Decreto Ejecutivo N° 89 de 17 de julio de 2002 se establece la licencia de doncella y pajarita. Las medida de mitigación para reducir la captura incidental de mamíferos marinos para estas pesquerías contempla: Prácticas de Pesca (Sigue las reglas), cierre de áreas (vedas, cierre de áreas) y medidas voluntarias (Programa de educación, uso de guías de identificación de mamíferos marinos, Programa de administración (Programa de extracción de redes fantasma.

3.4 PESQUERÍA DE PEQUEÑOS PELÁGICOS CON RED DE CERCO ZEE

Esta pesquería se realiza en el Pacífico y cuenta con un total de 30 buques, de los cuales 20 son de gran escala y 10 son de pesca artesanal (SIEPA, 2021). Se dedican a la captura de pequeños pelágicos, cuyas especies están representadas por anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), orqueta (*Chloroscombrus orqueta*) y el arenque (*Opisthonema libertate*). Las especies de pequeños pelágicos obtenidos de los buques de gran altura son utilizadas en la actividad industrial de reducción, para la obtención de harina y aceite de pescado y los buques artesanales se dedican a la captura de pequeños pelágicos para suplir de carnada a las otras embarcaciones.

A partir del año 2013 implementaron el programa de observadores a bordo establecida en la normativa, en el cual se realizan monitoreos para la recolección de datos biológico-pesqueros dirigido por el Centro de Desarrollo y Pesca Sustentable (CeDePesca) en coordinación con la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. A partir del año 2017 el sector que representa esta pesquería financió el desarrollo de tres cruceros para realizar prospecciones acústicas pesqueras, que permitan conocer estimaciones de biomasa para establecer recomendaciones de manejo.

Las medidas de ordenación y manejo para esta pesquería se encuentran establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 107 del 29 de marzo de 2016 que reglamenta la Licencia de pesca de anchoveta (*cetengraulis mysticetus*), arenque (*opisthonema sp.*) y orqueta (*chloroscombrus orqueta*) en la república de Panamá. Es importante resaltar que actualmente esta pesquería cuenta con un plan de manejo adoptado mediante la Resolución ADM/ARAP N° 027 del 28 de agosto de 2018 y en el que se establece la Comisión del Plan de Manejo para su evaluación y actualización. Las medidas de mitigación para reducir la captura incidental de mamíferos marinos implementadas para estas pesquerías contempla: Prácticas de Pesca (Sigue las reglas), cierre de áreas (vedas, cierre de áreas), uso de bitácoras de pesca y medidas voluntarias (Programa de educación, uso de guías de identificación de mamíferos marinos, Programa de administración (Programa de extracción de redes fantasma.

3.5 PESQUERIAS DE ATÚN CON PALANGRE ICCAT Y CIAT

La República de Panamá tiene buques palangreros en la zona de pesca de la Comisión Internacional del Atún Atlántico (ICCAT) correspondiente al atlántico Centro (Oriental y Occidental), Suroeste y Sudeste respectivamente y en la Comisión Internacional del Atún Tropical (CIAT). Estos buques se dedican a la captura de varias especies entre las que podemos mencionar atunes (*Thunnus spp.*), dorado (*Coriphaena hippurus*), tiburones y pez espada (*Xiphias gladius*).

El Decreto Ejecutivo N° 131 de 14 de abril de 2020 establece y reglamenta las licencias de captura y actividades relacionadas a la pesca para naves de pabellón nacional de servicio internacional y se dictan disposiciones para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada.

Con respecto a las medidas para mitigar la captura incidental de mamíferos marinos implementadas para estas pesquerías se pueden mencionar: Prácticas de Pesca (Sigue las reglas), cierre de áreas (vedas, cierre de áreas), modificaciones de engranaje (uso de anzuelo circulares) y medidas voluntarias (Programa de educación, uso de guías de identificación de mamíferos marinos), Programa de administración (Programa de extracción de redes fantasma) y en la Resolución ICCAT 05-08 se insta a las CPC al intercambio de ideas sobre métodos de pesca y cambios tecnológicos en las artes que mejoran la manipulación y liberación seguras de especies capturadas de forma incidental, lo que incluye, sin limitarse a ello, la utilización de desanzueladores, corta líneas y salabardos.

3.6. PESQUERIAS DE ATÚN CON RED DE CERCO ICCAT y CIAT

La República de Panamá tiene buques, en la zona de pesca de la Comisión Internacional del Atún Atlántico (ICCAT) correspondiente al atlántico Centro (Oriental y Occidental), Suroeste y Sudeste y en la Comisión Internacional del Atún Tropical (CIAT) que utilizan red de cerco. Estos buques se dedican a la captura de varias especies de atunes tales como el patudo (*Thunnus obesus*), el atún barrilete (*Katsuwonus pelamis*) y el atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*).

En el Decreto Ejecutivo N°131 de 14 de abril de 2020, se establece y reglamenta las licencias de captura y actividades relacionadas a la pesca para naves de pabellón nacional de servicio internacional y se dictan disposiciones para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada.

Con respecto a las medidas para mitigar la captura incidental de mamíferos marinos implementadas para estas pesquerías se pueden mencionar: Prácticas de Pesca (Sigue las reglas), cierre de áreas (vedas, cierre de áreas), medidas voluntarias (Programa de educación, uso de guías de identificación de mamíferos marinos), Programa de administración (Programa de extracción de redes fantasma) y en la Resolución ICCAT 05-08 se insta a las CPC al intercambio de ideas sobre métodos de pesca y cambios tecnológicos en las artes que

mejoran la manipulación y liberación seguras de especies capturadas de forma incidental, lo que incluye, sin limitarse a ello, la utilización de desanzueladores, corta líneas y salabardos.

3.7 PESQUERÍAS CON RED DE ENMALLE ZEE

Los buques de pesca artesanal utilizan red de enmalle específicamente para la captura de camarones y peces (corvinas, pargos, sierra, jurel, mero). El Decreto Ejecutivo N° 124 de 8 de noviembre de 1990 define y establece la obligatoriedad de contar con el permiso de pesca ribereña.

Las medidas de mitigación para reducir la captura incidental de mamíferos marinos implementadas para estas pesquerías contempla: Prácticas de Pesca (Sigue las reglas), cierre de áreas (vedas, cierre de áreas), encuestas a pescadores artesanales en los sitios de desembarque y medidas voluntarias (Programa de educación, uso de guías de identificación de mamíferos marinos, Programa de administración (Programa de extracción de redes fantasma).

IV. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA INTERACCIÓN OPERACIONAL, CAPTURA INCIDENTAL Y/O MORTALIDAD DE MAMÍFEROS MARINOS ASOCIADOS CON LA PESCA.

Debido a las interacciones de mamíferos marinos que a nivel mundial se han documentado en las actividades de pesca, se ha recomendado establecer y aplicar medidas de mitigación para reducir las capturas incidentales de estas especies. Estas medidas de mitigación deben ser establecidas considerando ciertos principios básicos (Consejero Federal Pesquero, 2015).

1. La captura incidental no tiene una solución simple y debe considerarse el mecanismo de la interacción.
2. La captura incidental es dinámica y su mitigación debe tener un enfoque ecosistémico.
3. Deben evaluarse estrategias para cada caso particular.
4. Deben considerarse consecuencias económicas y socio - culturales.
5. Debe comprenderse la naturaleza de la biología y comportamiento de los mamíferos marinos.
6. Debe comprenderse la naturaleza del enmallamiento (depredación, accidente, etc.).

La Autoridad recomienda la aplicación de buenas prácticas y medidas que ayuden a mitigar la captura incidental de mamíferos marinos durante las actividades de pesca. Estas medidas contemplan los aspectos económicos, sociales y ambientales vinculados a la actividad pesquera. A continuación, se detallan, las medidas a ser implementadas durante la faena de pesca en la República de Panamá:

1. Cierre de pesquerías temporales.

2. Cierre de pesquerías por área.
3. Participación en los programas de educación para pescadores, capitanes y tripulación.
4. Implementación de programas de remoción de redes fantasmas.
5. Implementar el programa de observadores a bordo en las embarcaciones industriales que faenan en las aguas jurisdiccionales.
6. Uso de guías de identificación de mamíferos marinos por la tripulación.
7. En presencia de mamíferos marinos las embarcaciones disminuirán las horas de faena de pesca y realizarán cambio de zona de pesca si es necesario.
8. Los capitanes, observadores a bordo, pescadores y marinos deben utilizar e implementar las técnicas y/o maniobras establecidas en las guías de buenas prácticas para la manipulación y liberación de mamíferos marinos sin que estos se afecten.
9. Para las embarcaciones palangreras se recomienda el uso de anzuelos circulares.
10. La Autoridad podrá recomendar modificaciones de las artes de pesca, cuando sea necesario.
11. Los buques pesqueros deben reportar las incidencias de mamíferos marinos por captura, muerte y lesiones en las faenas de pesca, mediante cualquier instrumento que la Autoridad defina.
12. Se podrá implementar un sistema de videocámaras en embarcaciones para el monitoreo de la faena de pesca y/o capturas incidentales.
13. Se podrá monitorear las descargas de pesca en puertos o desembarcaderos mediante el uso de video cámara.
14. La Autoridad podrá utilizar drones para inspeccionar y monitorear zonas de pesca.
15. Aplicación de encuestas al sector pesquero.

V. PLAN DE ACCIÓN

El plan de acción para mitigar la interacción de las actividades pesqueras con los mamíferos marinos tiene como propósito establecer líneas de acción que permitan una pesca responsable, a fin de disminuir las amenazas a la que se encuentran expuestas estas especies. En este documento se establecen varios programas importantes que se deben implementar para dar cumplimiento a nuestra legislación y a las nuevas medidas establecidas en materia de importación de productos pesqueros.

5.1 OBJETIVO GENERAL DEL PLAN DE ACCIÓN

Proteger las poblaciones de mamíferos marinos evitando su interacción con las actividades pesqueras, que se realizan en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, en cumplimiento a las medidas establecidas para la exportación de recursos acuáticos.

5.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

El Plan de acción se implementará en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.

5.3 DIFUSIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Una vez que el Plan sea debidamente aprobado, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá publicará el mismo en su página web www.arap.gob.pa, se harán divulgaciones mediante charlas y conferencias dirigidas a armadores, capitanes y pescadores para una mejor comprensión y cumplimiento del Plan de Acción.

5.4 PROGRAMAS DEL PLAN DE ACCIÓN

Los programas que se han identificado dentro del plan de acción son los siguientes:

1. Programa piloto para la implementación de un sistema de marcaje en las redes de pesca utilizadas en la pesca artesanal.
2. Programa de divulgación y educación relativo a la incidencia de los mamíferos marinos en las pesquerías.
3. Programa de Patrullaje en los principales sitios de agregación temporal o permanente de mamíferos marinos.
4. Programa de monitoreo de pesquerías con interacciones de mamíferos marinos, para naves de servicio interior en la República de Panamá.

1**PROGRAMA PILOTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MARCAJE EN LAS REDES DE PESCA UTILIZADAS EN LA PESCA ARTESANAL**

Las redes fantasmas incluyen cualquier tipo de arte o equipo de pesca abandonado, perdido o desechado, muchos de los cuales a menudo no se ven. Son la forma más letal de plástico marino, ya que capturan a la vida silvestre de manera no selectiva, enredando a mamíferos marinos, aves marinas, tortugas marinas y tiburones, sometiéndolos a una muerte lenta y dolorosa por agotamiento y asfixia. Las artes de pesca fantasma también dañan hábitats marinos claves como los arrecifes de coral. Las artes de pesca representan aproximadamente el 10% de esos desechos: entre 500,000 y 1 millón de toneladas de artes de pesca se abandonan o se pierden en el océano cada año. Las redes, palangres y cuerdas desechadas ahora constituyen aproximadamente el 46% de la Gran Mancha de Basura del Pacífico. (WWF, 2020)

Este programa tiene como propósito proteger la biodiversidad marina, mediante la prevención, mitigación, marcaje y recuperación de redes fantasmas en las aguas jurisdiccionales de Panamá. Considera aplicar metodologías innovadoras que permitan el marcaje de las redes de los pescadores artesanales de algunas comunidades pesqueras y tener la oportunidad de recuperarlas, a través de las acciones de extracción y poder establecer el propietario y la comunidad a la que pertenece.

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	METAS	ACTIVIDADES	INICIO	FINALIZACIÓN	RESPONSABLES
Proteger la biodiversidad marina, mediante la prevención, mitigación, marcaje y recuperación de redes fantasma en las aguas jurisdiccionales de Panamá	Probar mediante ensayos metodologías para el marcaje de redes de pesca de los buques artesanales.	Establecer en 18 meses la metodología y organización del marcaje de las redes de los buques de la pesca artesanal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organización, cotización y compra de insumos que se utilizarán en el marcaje de aparejos de pesca de pescadores artesanales 2. Análisis de casos de estudios en otros países que han implementado el marcaje de los aparejos de pesca en la flota artesanal. 3. Definir y desarrollar la metodología que se utilizará en el marcaje de las redes de los buques de pesca artesanal 	feb-22	jul-22	ARAP
	Capacitar a los pescadores artesanales sobre el sistema de marcaje de redes y su importancia en la conservación de la biodiversidad marina y protección de los océanos.	Capacitar al 100 % de los pescadores artesanales del Archipiélago de las Perlas sobre el marcaje de redes y su importancia en la conservación de la biodiversidad marina y protección de los océanos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organizar la ejecución de los talleres en las comunidades del Archipiélago de las Perlas 2. Realizar 6 talleres para presentar el proyecto de marcaje de redes en las zonas piloto y capacitar al pescador artesanal sobre la importancia ecológica del marcaje de redes. (Archipiélago de las Perlas) Isla de San Miguel, La Esmeralda, Pedro González, La Guineca y Otoque Occidente. 	abr-22	abr-22	ARAP/Autoridades Locales, Pescadores
	Implementar el programa piloto para el marcaje de las redes de pesca, de la flota artesanal	Al menos dos (2) pescadores artesanales utilizando aparejos de pesca con marcados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar reuniones informativas con pescadores artesanales del Archipiélago de las Perlas para definir la fecha de entrega de aparejos de pesca marcados 2. Hacer entrega de al menos dos equipos completos de pesca (Red de enmalle) marcadas a dos pescadores escogidos de las comunidades del Archipiélago de las Perlas a fin de probar el material utilizado para marcar las redes. 	jul-22	jul-22	ARAP
	Documentar mediante informe los resultados del programa piloto de marcaje de redes para los buques de la flota artesanal	Obtener mensualmente informes de avances de la implementación del proyecto	Elaborar los informes mensuales de avances de la implementación del proyecto	sep-22	jul-23	ARAP

2

**PROGRAMA DE DIVULGACIÓN Y EDUCACIÓN RELATIVO A LA
INCIDENCIA DE MAMÍFEROS MARINOS EN LAS ACTIVIDADES
PESQUERAS, DIRIGIDO A LOS CAPITANES, PESCADORES Y
TÉCNICOS DE ARAP**

La concienciación y capacitación son indispensables para el éxito de cualquier estrategia de mitigación de captura incidental de mamíferos marinos, debe existir una empatía entre las investigaciones, las industrias pesqueras y una estrecha cooperación con los pescadores para desarrollar soluciones prácticas y adaptar, y en caso necesario, modificar estas soluciones para asegurar que sigan siendo eficaces. Los pescadores también pueden desempeñar un papel importante en desarrollar y probar modificaciones del arte de pesca, con enfoque a la ordenación.

Se pretende concienciar a los capitanes, tripulantes y armadores de las flotas pesqueras, para fomentar la reducción de la captura incidental de mamíferos marinos. En este proceso de capacitación se incluyen el uso de guías para la identificación de especies y capacitación en el trato y liberación segura de mamíferos marinos, a través de directrices técnicas para reducir las capturas incidentales de mamíferos marinos en la pesca de captura.

OBJETIVO GENERAL

Concienciar a los capitanes, tripulantes, armadores de las flotas pesqueras y técnicos de ARAP sobre el Plan de acción y sus programas, para reducir la interacción operacional, captura incidental y/o mortalidad de mamíferos marinos, asociados a la pesca en los buques de bandera panameña.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.-Divulgar los fundamentos legales Decreto Ejecutivo N°6-A de 16 de enero de 2020 y Decreto Ejecutivo N°278 de 31 diciembre de 2020, que dictan disposiciones para reducir el riesgo de lesiones y mortalidad de los mamíferos marinos asociados a la pesca.

2.-Informar a los capitanes, tripulantes y armadores de las flotas pesqueras y técnicos de ARAP sobre las medidas de ordenación establecidas para reducir el riesgo de lesiones y mortalidad de los mamíferos marinos asociados a la pesca.

PARTICIPANTES:

- Personal técnico de las Direcciones Nacionales y Regionales de la ARAP.
- Tripulantes, capitanes y armadores de las flotas pesqueras que faenan en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.

METODOLOGÍA PARA LA DIVULGACIÓN Y EDUCACIÓN:

1. Realización de charlas, talleres y conferencias sobre el plan de acción y las medidas de ordenación establecidas para reducir el riesgo de lesiones y mortalidad de los mamíferos marinos asociados a la pesca.
2. Colocación de afiches informativos en los sitios y puertos de desembarques.
3. Buscar el apoyo con la empresa privada y ONGs para costear la elaboración del material didáctico.
4. Las cuatro (4) Direcciones Generales en colaboración con la Oficina de Asesoría Legal de la ARAP, se encargarán de ofrecer la Divulgación y Educación sobre las normativas, medidas de ordenación y plan de acción y todo lo concerniente a las disposiciones para reducir el riesgo de lesiones y mortalidad de los mamíferos marinos asociados a la pesca.
5. Vocería en los sitios, puertos de desembarque y medios de comunicación, para explicar en qué consiste el Decreto Ejecutivo N°6-A de 16 de enero de 2020 y Decreto Ejecutivo N°278 de 31 diciembre de 2020.
6. Continuar la divulgación, incorporándolas a las giras y asistencias programadas a lo largo del año, después de la inducción realizada.

PROGRAMA DE DIVULGACIÓN Y EDUCACIÓN
(Para reducir el riesgo de lesiones y mortalidad de los mamíferos marinos asociados con la pesca)
2021-2022

RESPONSABLE	UBICACIÓN	REGIONALES	Tiempo /horas	Dirigido a:	No. de participantes	MESES 2021			MESES 2022			
						Sept.	Oct.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.
DIRECCIONES GENERALES, REGIONALES Y OFICINA DE ASESORIA LEGAL CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL Dirección Fomento y Asistencia Técnica	PRESENCIAL	1. Panamá Centro, Panamá Este, Panamá Oeste, Colón y Mercado de Marisco	3 horas	Técnicos de ARAP	15							
	VÍA ZOOM	2. Herrera, Los Santos, Bocas del Toro, Coclé, Veraguas, Chiriquí, Comarca	3 horas	Técnicos ARAP	30							
	PRESENCIAL	3. Vacamonte / Puerto Coquira	3.5 horas	Capitanes de Flota Camaronera, Doncella y Pajarita	100							
	PRESENCIAL	Reunión de Evaluación	2 horas	Técnicos ARAP								
	PRESENCIAL	4. Mercado de Marisco / Boca La Caja	3.5 horas	Capitanes Flota Palangreras	80							
	PRESENCIAL	5. Puerto Caimito / Playa Leona / Nueva Gorgona / San Carlos	3.5 horas	Capitanes Redes de Enmalles	50							
PRESENCIAL	6. Puerto Caimito / Puerto Coquira	3 horas	Capitanes de Flota Anchovetas y Arenques.	80								
PRESENCIAL	Reunión de Evaluación	2 horas	Técnicos ARAP									
Total					355							

3**PROGRAMA DE PATRULLAJE EN LOS DIVERSOS
SITIOS DE AGREGACIÓN TEMPORAL O PERMANENTE
DE MAMÍFEROS MARINOS**

Una de las tareas importantes que implementa ARAP es ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control, con la finalidad de que las actividades pesqueras que se desarrollen en las aguas jurisdiccionales de Panamá se realicen bajo el cumplimiento de las normas y de las medidas establecidas para lograr una pesca sostenible. De esta misma manera, el programa de Patrullaje en los diversos sitios de agregación temporal o permanente de mamíferos marinos tiene como objetivo realizar la vigilancia e inspecciones necesarias, a fin de que la actividad de la pesca no lesione ni capture de manera incidental a estas especies marinas. Para ello se propone implementar operativos por mar con el apoyo de pescadores y otras instancias como el SENAN.

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	META	ACTIVIDADES	INICIO	FINALIZACIÓN	RESPONSABLES	PLAZOS
Inspeccionar el cumplimiento de las normas, de ordenación y mitigación establecidas para disminuir la interacción de mamíferos marinos en actividades pesqueras.	<ol style="list-style-type: none"> Implementar el programa de patrullaje en los sitios de agregación temporal o permanente de mamíferos marinos en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá. Elaborar informes mensuales sobre los operativos por mar sobre la actividad de inspección realizada a bordo de las embarcaciones. Registrar las interacciones detectadas entre la pesquería y mamíferos marinos en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá. 	Que el 100% de los buques pesqueros de servicio interior cumplan con las medidas y normativas establecidas para la protección de los mamíferos marinos.	<ol style="list-style-type: none"> Elaboración del cronograma de actividades mensuales de operativos por mar a realizarse 2 veces al mes para la vigilancia e inspección del cumplimiento de las medidas de ordenación y mitigación para disminuir la interacción con mamíferos marinos. 	ago-21	ago-22	Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, Servicio Nacional Aeronaval	2021-2022
			<ol style="list-style-type: none"> Ejecución de los operativos por mar 	sep-21	ago-22	Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, Servicio Nacional Aeronaval	
			<ol style="list-style-type: none"> Coordinación con el SENAN para los operativos que se realizan por mar, para dar seguimiento y monitoreo a las actividades pesqueras en las aguas jurisdiccionales de Panamá 	sep-21	ago-22	Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, Servicio Nacional Aeronaval	

	<p>4. Documentar las sanciones impuestas por el incumplimiento a las medidas para disminuir la interacción con mamíferos marinos.</p>		<p>4. Presentación de informes mensuales sobre el seguimiento y operativos por mar, para dar cumplimiento de las medidas de ordenación y mitigación para disminuir la interacción con mamíferos marinos.</p>	<p>sep-21</p>	<p>ago-22</p>	<p>Dirección Inspección, Vigilancia y Control</p>	<p>de</p>
			<p>5. Georeferenciar las zonas marinas en donde se realizan los operativos y que se demuestre la presencia de mamíferos marinos</p>	<p>sep-21</p>	<p>ago-22</p>	<p>Dirección Inspección, Vigilancia y Control</p>	<p>de</p>
			<p>6. Registrar las sanciones impuestas por el incumplimiento a las medidas establecidas.</p>	<p>sep-21</p>	<p>ago-22</p>	<p>Dirección Inspección, Vigilancia y Control</p>	<p>de</p>
			<p>7. Documentar el registro de las interacciones entre mamíferos marinos y la pesquería en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.</p>	<p>sep-21</p>	<p>ago-22</p>	<p>Dirección Inspección, Vigilancia y Control</p>	<p>de</p>

4

PROGRAMA DE MONITOREO DE PESQUERÍAS CON INTERACCIONES DE MAMÍFEROS MARINOS, PARA NAVES DE SERVICIO INTERIOR EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Toda pesquería es considerada una actividad económica; por tanto, es necesario que sea evaluada con datos fiables obtenidos, a través de programas de monitoreo que demuestren que la actividad que se está desarrollando, se mantiene bajo un esquema de sostenibilidad.

Las pesquerías en Panamá, a partir del 2019, están siendo evaluadas por medio del registro de información obtenido mediante bitácoras de pesca, con el fin de determinar el porcentaje de interacción de mamíferos marinos con la actividad pesquera y de esta forma, tomar medidas para minimizar dicha interacción. En los registros se consideran información valiosa como fecha, hora de lance, nombre de la embarcación, especie objetivo, sitio de pesca, captura incidental de mamíferos marinos, entre otros.

Actualmente, la implementación del programa de monitoreo se realiza en buques de pesca de servicio nacional que operan en la ZEE, bajo la responsabilidad compartida entre el sector pesquero y la Autoridad, en donde el llenado de las bitácoras corresponde a capitanes de la flota industrial, pescadores artesanales e inspectores de puerto, así como los registros y análisis corresponde a la Autoridad de pesca.

En este sentido, cada dos años la Autoridad de pesca evaluará los mecanismos y procedimientos del programa para definir si se considera o no la actualización del mismo.

OBJETIVOS

1. Implementar un sistema de monitoreo para el reporte de incidencia de mamíferos marinos en toda la flota panameña de servicio Nacional e Internacional.
2. Establecer tipos de monitoreo y coberturas por pesquería para el reporte de incidencia de mamíferos marinos en toda la flota panameña de servicio Nacional e Internacional.
3. Desarrollar los formatos de reportes que serán utilizados en los buques para los declarar de incidencia de mamíferos marinos en las actividades pesqueras de la flota panameña de servicio Nacional e Internacional.

TIPOS DE MONITOREO

- **Reportes de incidencia:** estos reportes serán de carácter obligatorio y será uno de los requisitos para la solicitud de zarpe. Este reporte se realizará por viaje de pesca en la flota de gran escala y mediada escala. Será llenado por los patrones de pesca y entregados en el desembarque a la Autoridad de pesca en puerto.
La Autoridad de pesca revisará la información registrada por el patrón de pesca y enviará a la Dirección General de Investigación y Desarrollo un informe de resumen mensual sobre los registros recibidos, adjuntado la documentación recibida.

- **Encuestas a pescadores:** las encuestas sobre incidencia de mamíferos marinos en la actividad pesquera se aplicarán a usuarios de pesquerías artesanales al momento del desembarque. En el caso que en los puertos de desembarque no tenga presencia institucional, las Direcciones Regionales aplicarán la encuesta cada 6 meses en las comunidades pesqueras. Para la pesca artesanal extractiva, como la langosta con lazo, las encuestas se efectuarán en el momento de la renovación del carné de extractor.
- **Observadores a bordo (programa externo):** el monitoreo de la incidencia de mamíferos marinos en la actividad pesquera puede aplicarse a la flota de servicio Nacional e Internacional. Los esquemas serán establecidos por la Autoridad de pesca y la información debe presentarse anualmente, utilizando como Unidad de esfuerzo pesquero la "*Incidencia por lance de pesca*" para extrapolar a la mortalidad o lesiones totales. Además, debe indicar la siguiente información: porcentaje de cobertura, lesión observada, mortalidad observada, número estimado de mamíferos marinos liberados ilesos.
- **Observadores a bordo (Plan Operativo Anual):** Podrá ser desarrollado por la Autoridad en pesquerías en donde se planifique en el Plan operativo Anual. En el mismo se indicará la incidencia de mamíferos marinos por lance de pesca.
- **Monitoreo por cosecha:** las empresas dedicadas al cultivo de especies marinas realizarán reportes de incidencia de mamíferos, ya sea por interacción o accidentes con los dispositivos o jaulas durante el proceso de las cosechas o mantenimientos de estas.

ACCIONES POR PESQUERÍAS

LOFF	Pesquería	Tipo de monitoreo	Cobertura	Aplicación
Exportación	Arrastre de camarones	Reporte de incidencia	10-25%	Ejecución
	Arrastre de peces	Reporte de incidencia	25-50%	Ejecución
Exportación	Palangre de superficie y fondo	Reporte de incidencia	10-25%	Ejecución
Exportación	Cerco de pequeños pelágicos	Observadores a bordo y reportes de incidencia	10-25%	Ejecución
Exportación	Cerco CIAT	Observadores a bordo	100%	2023

Exportación	Palangre CIAT	Observadores a bordo	5 a 10%	2022
Exportación	Cerco ICCAT	Observadores a bordo	1 a 5 %	Ejecución
Exportación	Palangre ICCAT	Observadores a bordo	5 a 10%	2023
Exportación	Redes de enredo multi-específica	Encuesta a pescadores	10-25%	Ejecución
Exportación	redes langosteras en el Pacífico	Encuesta a pescadores	25 a 50%	2023
Exentas	langosta con lazo	Encuesta a extractores	10 a 25%	2023
Exentas	Cultivo de Cobia	Monitoreo por cosecha	25 a 50%	2023
Exentas	Cerco CIAT	observadores a bordo	100%	Ejecución
Exentas	Cordel y anzuelo	Encuesta a pescadores	5 a 10%	2023

Indicadores

- N° de reportes realizados
- % de incidencia de incidencia de mamíferos marinos



MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS
ACUÁTICOS DE PANAMÁ

REPORTE DE INTERACCIÓN CON MAMÍFEROS MARINOS EN LA PESCA

Este formulario de informe sobre mortalidad o lesión incidental de mamíferos marinos se requiere para todos los viajes de pesca que realicen los buques de pesca comercial que indique: tipo de mamíferos, fecha de incidencia, coordenadas de incidencia, estado del individuo (buen estado, mal estado, muerto). Debe entregar el informe sobre mortalidad o lesiones dentro de las 48 horas posteriores al final del viaje de pesca (incluso si hay un observador a bordo).

Las preguntas sobre cómo completar este formulario pueden dirigirse, la Autoridad de Los Recursos Acuáticos, Dirección General de Investigación y Desarrollo, (507) 511-6036 Ext. 351, dera@arap.gob.pa

Nombre del buque	Nº de Licencia de pesca (ARAP)
Fecha de salida	Fecha de llegada
Pesca objetivo	Arte de pesca
Interacción con mamíferos marinos	
Si	No

Tipo de mamíferos	Condición del individuo	Coordenada de incidencia		Fecha de incidencia
Ingresar código de especie	Buen estado, mal estado, muerto.	Latitud_N	Longitud_W	DD/MM/AA
Código de especie: 001. Delfín nariz de botella. 002. Delfín manchado. 003. Delfín girado. 004. Cachalote. 005. Ballena jorobada. 006. Orca. 007. Ballena sardinera. 008. Otros (indicar) _____				

REPORTE REALIZADO POR: _____ PRESENCIA DE OBSERVADOR A BORDO: _____



MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO



REGISTRO EN DESEMBARQUE PARA PESCA ARTESANAL

Fecha		Provincia		Embarcación		Nº Permiso de pesca	
Fecha de Zarpe		Fecha de Arribo		Lugar de Desembarque		Area de Pesca	
Luz de Malla		Nº de panos	Nº Anzuelo	Cantidad de anzuelos		Nº Lances	Dias de Pesca
Nº	Nombre Común			Nº canastas	Peso Total (libras)	Observaciones	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8						Nº de zarpe de navegación Campo opcional	
Colector				Destino de la Pesca			

Nº de anzuelos: ejemplo: (12/10 C) - (9)






(ENCUESTA) INTERACCIÓN OPERACIONAL CON MAMÍFEROS MARINOS - CUANDO UN INDIVIDUO QUEDA ATRAPADO EN EL ARTE DE PESCA

Durante la fauna de pesca ha interactuado con mamíferos marinos		SI	NO	Zona de pesca							
Especies según la tabla		1 Cantidad	2 Cantidad	3 Cantidad	4 Cantidad	5 Cantidad	6 Cantidad				
		7 Otros	Describir								
Especies		No. Individuos liberados en buen estado		Especies		No. Individuos liberados en mal estado		Especies		No. Individuos Muertos	

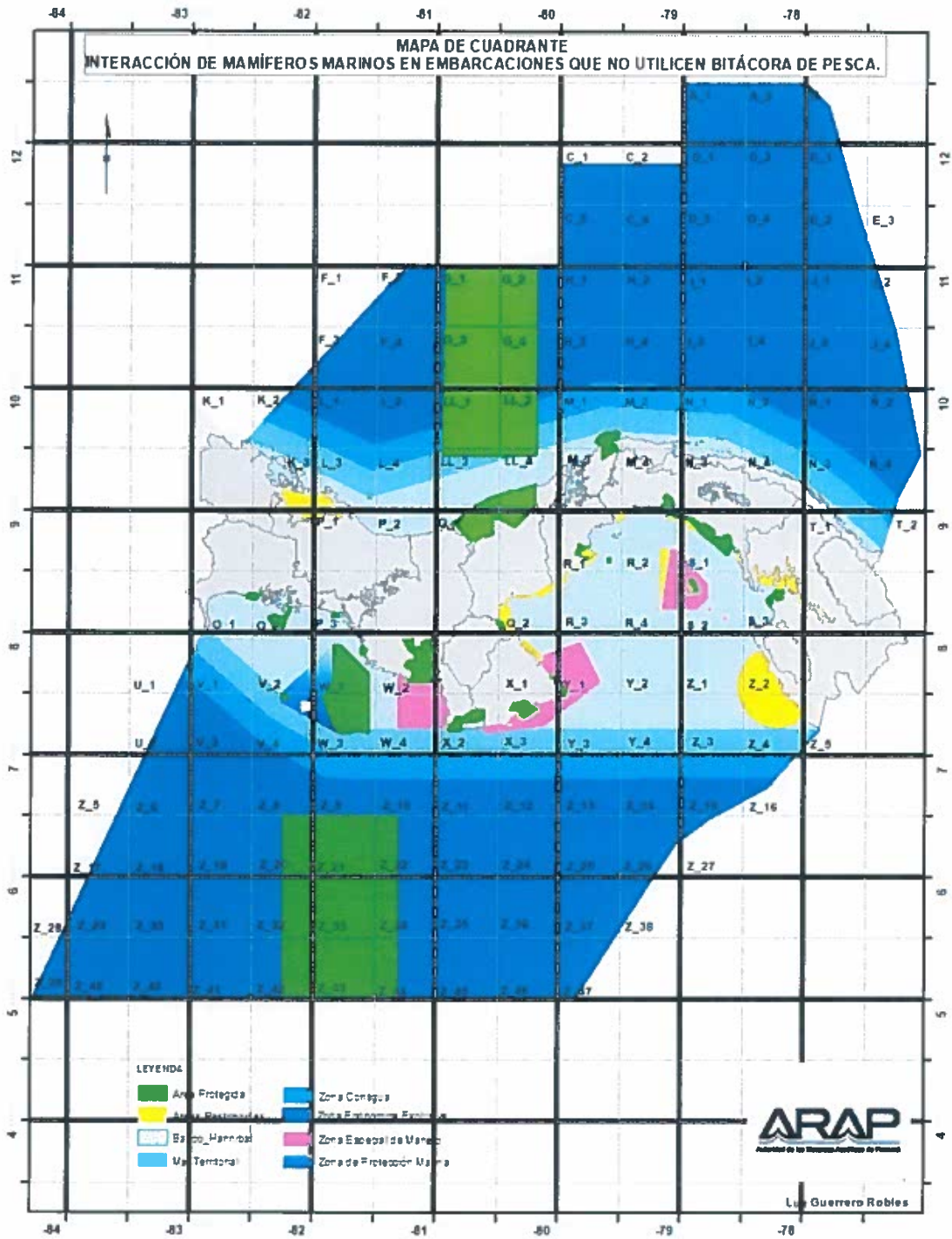
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN y DESARROLLO
BITÁCORA DE PESCA
MEJORAS DE LA PESQUERÍA DE PEQUEÑOS PELÁGICOS CeDePesca/ARAP

Fecha de salida:		Fecha de llegada:		Nombre del Capitán:				Nombre de la embarcación:				
Hora de salida:		Hora de llegada:		Nombre del Capitán:				Nº de Licencia de la embarcación:				
				Estimado de captura por lance ⁽¹⁾				Captura incidental ⁽²⁾		Interacción con mamíferos marinos		
Nº de lance	Hora del lance	Áreas de pesca	Profundidad (m)	Sardina	Arenque	Orqueta	Peso total lb	Nombre común	Peso lb	Tipo de Mamífero	Cantidad	III Estado
Observaciones: 												

REPORTES DE MAMIFEROS MARINOS	
MAMIFERO MARINO <input type="checkbox"/> CANTIDAD _____ A <input type="checkbox"/> CANTIDAD _____	ESTADO DE LOS ESPECIMENES Nº DE INDIVIDUOS LIBERADOS EN BUEN ESTADO _____ Nº DE INDIVIDUOS LIBERADOS EN MAL ESTADO _____ Nº DE INDIVIDUOS MUERTOS _____
(COORDENADAS)	

 <p style="text-align: center;">1. Delfín nariz de botella</p>	 <p style="text-align: center;">2. Ballena jorobada</p>	 <p style="text-align: center;">3. Orca</p>	 <p style="text-align: center;">4. Ballena grisadora</p>
			

MAPA DE LAS ZONAS DE PESCA



VI. PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

PROGRAMA	PRESUPUESTO (B/.)
1. Programa piloto para la implementación de un sistema de marcaje en las redes de pesca utilizadas en la pesca artesanal	B/.18,000.00
2. Programa de divulgación y educación relativo a la incidencia de mamíferos marinos en las actividades pesqueras, dirigido a los capitanes, pescadores.	B/.5,000.00
3. Programa de patrullaje en los diversos sitios de agregación temporal o permanente de mamíferos marinos.	B/.65,000.00
4. Programa de monitoreo de pesquerías con interacciones de mamíferos marinos, para naves de servicio interior en la República de Panamá.	B/.30.000.00
GRAN TOTAL	B/. 118,000.00

VII. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN

El Plan de Acción para Reducir la Interacción Operacional, Captura Incidental y/o Mortalidad de Mamíferos Marinos, Asociados a la Pesca en los buques de Bandera Panameña debe ser ejecutado por las Direcciones operativas, las cuales deben participar en el proceso de implementación y apoyar en detalle en sus actividades. Deben darle el seguimiento y evaluación para lograr la efectividad del mismo.

Debe ser presentado posteriormente a los actores claves como lo son los pescadores, armadores y capitanes de las embarcaciones de servicio interior que pescan en nuestras aguas jurisdiccionales. Se hace necesario involucrar de igual forma al Ministerio de Ambiente y a las organizaciones relacionadas con el tema de la conservación y protección de los mamíferos marinos, para que las medidas establecidas se implementen con efectividad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. **ARAP, 2019.** Caracterización de la pesca artesanal del Pacífico de Panamá.
2. **Consejo Federal Pesquero. 2015.** Plan de acción nacional para reducir la interacción de mamíferos marinos con pesquerías en la República Argentina; ilustrado por Marta Biagioli. - 1a ed. - Buenos Aires: Consejo Federal Pesquero, 2015. 168 p.: il. ; 24 x 17 cm.
3. **Nicolas, A. 2020:** Descubre WWF. Redes Fantasma.
<https://www.worldwildlife.org/descubre-wwf/historias/redes-fantasma>